



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE MARZO DEL 2023					
DECRETO- LEY N.º 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 565 FORMAS DE NOTIFICACIÓN - ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
59668782	LUISA JACINTA PAREDES CASTRO	SERVICIO MOVIL MARITIMO	30/06/2022	815	2013
12799003	HUGO FERNEY PERLAZA VALENCIA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	30/06/2022	835	2013
13041561	AURELIANO CUERO CUERO	SERVICIO MOVIL MARITIMO	30/06/2022	1052	2013
13825335	PIOQUINTO MENESES	SERVICIO MOVIL MARITIMO	30/06/2022	1134	2013
2762905	ERLIN DIAZ MOSQUERA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	18/07/2022	288	2013
16495397	ALFREDO SALAZAR RUIZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	289	2013
66942939	ANA BEIBI HURTADO CAMPAZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	290	2013
94294878	LUIS MARGARITO GARCIA RUIZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	291	2013
59667571	LUZ ALBA ORTIZ BATALLA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	292	2013
94397899	ANDRES VANEGAS GOMEZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	293	2013



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

1895674	TEOTISTO ELENO SINISTERRA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	296	2013
17645945	ERBEY LOPEZ OVIEDO	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	317	2013
802023809	C.I FUSCOL TRADING CORP LTDA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	318	2013
26296862	MERCEDES GERARDA GONZALEZ IBARGUEN	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	322	2013
3319902	BERNARDO VELAQUEZ VELEZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	325	2013
5112090	HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	327	2013
12830830	OTOLIVAR HURTADO CUERO	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	330	2013
25433764	CANDIA QUERUBE HURTADO DE PERLAZA	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	336	2013
16945340	ARLEY OREJUELA RODRIGUEZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21/07/2022	338	2013





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2315 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 815 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado a la foliatura digital del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra LUISA JACINTA PAREDES CASTRO, con Nit. 59668782, código de expediente N° 6100900, se pudo establecer que mediante resolución N° 683 de 08/09/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 815-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 815 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 815-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 30 de junio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2319 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 835 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado a la foliatura digital del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra HUGO FERNEY PERLAZA VALENCIA, con Nit. 12799003, código de expediente N° 6101183, se pudo establecer que mediante resolución N° 658 de 02/09/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 835-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 835 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 835-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 30 de junio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2358 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 1052 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado a la foliatura digital del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra AURELIANO CUERO CUERO, con Nit. 13041561, código de expediente N° 6101033, se pudo establecer que mediante resolución N° 664 de 02/09/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

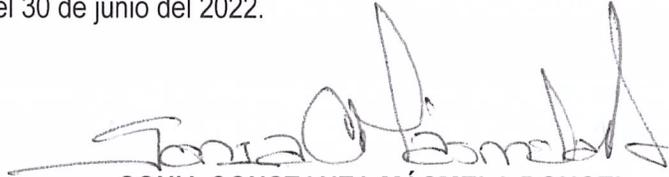
ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 1052-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 1052 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 1052-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 30 de junio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2376 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 1134 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado a la foliatura digital del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra PIOQUINTO MENESES ZARAZA, con Nit. 13825335, código de expediente N° 6101451, se pudo establecer que mediante resolución N° 661 de 02/09/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 1134-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 1134 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 1134-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 30 de junio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2496 DEL 18 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 288 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ERLIN DIAZ MOSQUERA, con Nit. 2762905, código de expediente N° 6100642, se pudo establecer que mediante resolución N° 323 de 25/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

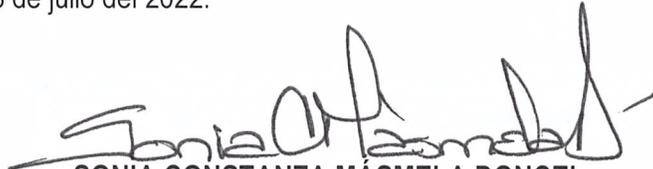
ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 288-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 288 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 288-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 18 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2504 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 289 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ALFREDO SALAZAR RUIZ, con Nit. 16495397, código de expediente N° 6100818, se pudo establecer que mediante resolución N° 324 de 25/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

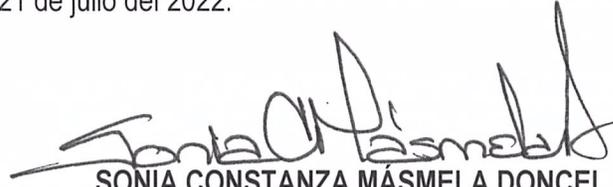
ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 289-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 289 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 289-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2505 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 290 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ANA BEIBI HURTADO CAMPAZ, con Nit. 66942939, código de expediente N° 6100681, se pudo establecer que mediante resolución N° 326 de 25/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 290-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 290 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 290-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2506 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 291 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra LUIS MARGARITO GARCIA RUIZ, con Nit. 94294878, código de expediente N° 6100817, se pudo establecer que mediante resolución N° 327 de 25/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

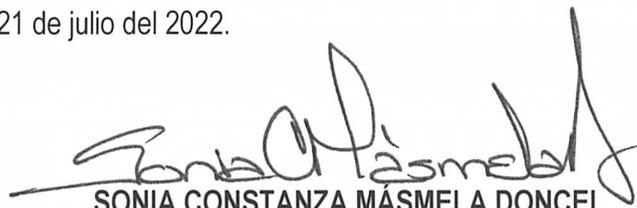
ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 291-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 291 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 291-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2507 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 292 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra LUZ ALBA ORTIZ BATALLA ., con Nit. 59667571, código de expediente N° 6100805, se pudo establecer que mediante resolución N° 208 de 17/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 292-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 292 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 292-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2508 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 293 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ANDRES VANEGAS GOMEZ, con Nit. 94397899, código de expediente N° 6100791, se pudo establecer que mediante resolución N° 209 de 17/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 293-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 293 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 293-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2510 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 296 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra TEOTISTO ELENO SINISTERRA, con Nit. 1895674, código de expediente N° 6101117, se pudo establecer que mediante resolución N° 211 de 17/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 296-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 296 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 296-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2512 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 317 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado al proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ERBEY LOPEZ OVIEDO, con Nit. 17645945, código de expediente N° 6100938, se pudo establecer que mediante resolución N° 360 de 30/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 317-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 317 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 317-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2513 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 318 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra C.I FUSCOL TRADING CORP LTDA, con Nit. 802023809, código de expediente N° 6100758, se pudo establecer que mediante resolución N° 361 de 30/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 318-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 318 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 318-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2514 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 322 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra MERCEDES GERARDA GONZALEZ IBARGUEN, con Nit. 26296862, código de expediente N° 6100965, se pudo establecer que mediante resolución N° 363 de 30/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 322-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 322 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 322-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2516 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 325 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra BERNARDO VELAQUEZ VELEZ, con Nit. 3319902, código de expediente N° 6101232, se pudo establecer que mediante resolución N° 217 de 21/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 325-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 325 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 325-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2518 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 327 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra HERNANDO FAGID ALVAREZ YACUB, con Nit. 5112090, código de expediente N° 6101448, se pudo establecer que mediante resolución N° 218 de 21/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 327-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 327 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 327-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2519 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 330 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra OTOLIVAR HURTADO CUERO, con Nit. 12830830, código de expediente N° 6100978, se pudo establecer que mediante resolución N° 219 de 21/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 330-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 330 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 330-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SÓNIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2521 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 336 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra CANDIA QUERUBE HURTADO DE PERLAZA, con Nit. 25433764, código de expediente N° 6100580, se pudo establecer que mediante resolución N° 221 de 21/06/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 336-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 336 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 336-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2522 DEL 21 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 338 del 2013”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones, 135 de 2014, 2108 y 2109 de 2020, 343 de 2022, y

CONSIDERANDO

El numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 2108 del 2020 *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”*, establece como obligación del funcionario ejecutor iniciar y llevar hasta su terminación definitiva los procedimientos de cobro coactivo puestos bajo su conocimiento.

Según análisis efectuado del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra ARLEY OREJUELA RODRIGUEZ, con Nit. 16945340, código de expediente N° 6100588, se pudo establecer que mediante resolución N° 512 de 14/07/2021 fue decretada la prescripción de la acción de cobro.

Como resultado de la anterior medida se ordenó entre otras cosas, la terminación y archivo del expediente, siendo este su estado procesal.

Revisada la información que reposa en la base de datos del aplicativo web gestioncobro.mintic.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones figura que, la obligación objeto de este proceso se encuentra con saldo cero (\$0).

A pesar de las anteriores medidas, el despacho observa que el citado expediente continúa activo en el GIT de Cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR las acciones administrativas necesarias para actualizar la información que obra en las bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, excluir de la misma, el expediente que contiene el proceso de cobro coactivo N° 338-2013.

“Por medio del cual se ordena la actualización de la información y depuración del procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 338 del 2013”

ARTÍCULO 2: ORDENAR el envío al Archivo Central del procedimiento de cobro coactivo N° 338-2013.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente decisión a los grupos de trabajo competentes para que adelanten las actuaciones que correspondan.

Dado en Bogotá, el 21 de julio del 2022.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022